

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12799

VISTO:

El Expediente N° CD-063-B-2013 y la atribución prevista en el Inciso 26) del Artículo 16º) y el Inciso 7) del Artículo 67º) de la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el tránsito vehicular de la ciudad se ha transformado en un problema que complica la circulación por sus calles y avenidas. El crecimiento del parque automotor sumado a la característica lineal de la traza urbana junto a un sistema de transporte público que no satisface las necesidades de agilidad y velocidad de traslado de quienes poseen automotor, van dibujando un panorama complejo para el tránsito.-

Las calles de la ciudad se ven atestadas de vehículos generando una polución ambiental y sonora que afecta a los vecinos, y pone de manifiesto los obstáculos que existen para transitar en el sentido Norte-Sur.-

Si a ello le sumamos la presencia de grandes camiones que transportan maquinaria de la industria del Petróleo, y aquellos que traen sus cargas a Neuquén, o que transitan por nuestra ciudad hacia otros destinos, la situación del tránsito urbano es cada vez más traumática.-

El Estado Provincial ha anunciado que construirá una Zona de Abastecimiento Logístico y transferencia de cargas sobre la meseta, en el lote Z1 a la vera de la Autovía Norte que, cuando se habilite, se constituirá en la futura traza de la Ruta Nacional 22.-

Simultáneamente, se anunció la ampliación del Parque Industrial de Neuquén en una superficie de 200 hectáreas.-

Estas acciones permitirán dirigir el tránsito pesado cuyo destino es Neuquén y el pasante, por el 3º puente, y evitar que ingrese a la ciudad.-

Para ello es necesario prohibir, desde que ese centro de transferencia de cargas esté habilitado, el tránsito de grandes camiones por el ejido de la ciudad con excepción de la Autovía Norte, el interior del Parque Industrial, y la ruta 7 desde Centenario hasta el PIN.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 047/2013 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2013 del día 01 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2013 celebrada por el Cuerpo el 29 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): PROHIBASE el tránsito de carga de vehículos con mas de dos ejes en el ejido de la ciudad, con excepción de la nueva traza de la Ruta 22 (autopista sobre la barda), la Ruta 7 desde Centenario hasta la intersección con la mencionada vía, y en el interior del Parque Industrial.-

ARTÍCULO 2°): La prohibición establecida en el Artículo anterior comenzará a regir cuando quede inaugurada la Zona de Abastecimiento Logístico y de transferencia de cargas que el Estado Provincial esta construyendo en terrenos del lote Z1 sobre la Autovía Norte o nueva traza de la Ruta 22.-

ARTÍCULO 3°): Los vehículos que transporten cargas que no puedan ser trasladadas de otra forma a lugares dentro de la ciudad, deberán ser autorizados en cada ocasión y para cada traslado por la Dirección de Tránsito, quien determinará los días y horarios apropiados, y el control directo que en cada caso se requiera, previo pago de la tasa municipal correspondiente determinada en la ordenanza tarifaria vigente, que tendrá como destino específico la Dirección Municipal de Tránsito.-

ARTÍCULO 4°): Los Contribuyentes del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, que posean playas de maniobras o depósitos de mas de x1000 m2 en el ejido de la ciudad, con excepción del Parque Industrial, la Zona de Abastecimiento Logístico y la zona habilitada a tal fin lindante con la traza de la Autovía Norte, tendrán un recargo progresivo del 20% (veinte por ciento) acumulativo anual sobre dicho derecho desde el primer año posterior a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y hasta el tope del 100% (cien por ciento).-

ARTICULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar una comisión integrada por los distintos actores involucrados que tendrá por objeto asesorar en la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-063-B-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1981
Fecha 19/06/2014

Ordenanza Municipal N° 12799 1200
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-063-B-2013